



ACUERDO # 65

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2025, las Diputadas y el Diputado Roberto Lamas Alvarado, Ana María Romo Fonseca, Ruth Calderón Babún y Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se emite la Convocatoria para la realización del Parlamento de las Juventudes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas considera la realización de un Parlamento de las Juventudes, el cual es el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde las y los jóvenes pueden manifestar ideas y opiniones sobre los temas y problemáticas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional.

Dicho ordenamiento normativo mandata que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, el Ejecutivo y la autoridad electoral administrativa, así como aquellos otros organismos autónomos que desean sumarse, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento de las Juventudes.

Este ejercicio de participación abierta y directa de las juventudes permite que sean escuchadas sus necesidades y demandas desde diversas perspectivas o circunstancias, lo cual propicia la generación de propuestas que se aborden al interior de esta representación soberana y sean consideradas en la agenda legislativa de las y los legisladores con una visión más amplia y con temas de trascendencia para nuestro Estado.

De igual manera, se pretende fomentar y desarrollar en las y los jóvenes de los municipios de Zacatecas principios como la legalidad, democracia, transparencia, respeto a los derechos humanos, así como el debate informado, y la participación en la vida



política y en los asuntos de gran importancia para la sociedad zacatecana.

Finalmente, el objetivo del Parlamento de las Juventudes, es que continúe la gran participación de las y los jóvenes y darles apertura a aquellas personas que desean vivir por primera vez esta experiencia, toda vez que el Parlamento ha sido de gran utilidad, tanto para el Poder Legislativo, como para las y los jóvenes que se involucran en las actividades parlamentarias de nuestra Entidad.

Por lo expuesto

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes ciudadanos que reúnan los requisitos y aspiren a participar en la integración del PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES, que habrá de realizarse durante los días 20, 21 y 22 de agosto del año 2025, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS CARGOS A ELEGIR.

Atendiendo al principio de paridad entre los géneros el Parlamento de las Juventudes habrá de conformarse por 50% de mujeres y un 50% de hombres:

- I. Quince Mujeres integrantes del Parlamento de las Juventudes, y
- II. Quince Hombres integrantes del Parlamento de las Juventudes.



SEGUNDA.- DEL MÉTODO DE SELECCIÓN. El Comité Organizador habrá de designar e instalar un comité de selección en el cual estén representados cada una de las instancias organizadoras. Este Comité de Selección habrá de determinar los mecanismos para asignar los quince lugares para mujeres y quince lugares para hombres que conformarán este parlamento de las juventudes.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y REGISTRO.

- I. Tener de 18 a 29 años con once meses de edad.
- II. Tener ciudadanía zacatecana.
- III. Grabar un video de una duración mínima de 3 minutos y máxima de 5, en donde expongan sus ideas y propuestas respecto de alguno de los siguientes temas:
 - a. Prevención social del delito en las juventudes.
 - b. Afectaciones de la delincuencia y la inseguridad en las juventudes.
 - c. Recuperar la paz y la tranquilidad a través de las juventudes.
 - d. Uso adecuado de redes sociales y prevención de la Violencia Digital.
 - e. Las Juventudes por el fortalecimiento democrático.
 - f. Responsabilidad política de las juventudes.

Los videos deberán enviarse al link disponible en la página de la LXV Legislatura del Estado. www.congresozac.gob.mx

Los videos deberán estar en formato horizontal y entregarse en mp4. Con buena calidad de audio grabando preferentemente con micrófono.



En el enlace de registro las y los aspirantes deberán llenar sus datos personales.

En el video deberán establecer si ya han participado en ediciones anteriores y en qué año o años han sido ya participantes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO. *Se recibirán los videos y registros correspondientes en el sitio web de la Legislatura del Estado, del día 23 de junio al 14 de julio del presente año.*

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

I. Una vez concluido el plazo para el registro, el Comité Organizador, dará cuenta de las y los aspirantes y sus expedientes y deberá entregarlos al Comité de Selección, que para tales efectos sea conformado.

II. Los registros que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, serán evaluados por el Comité de Selección.

III. Efectuado el proceso de evaluación de los videos, el Comité de Selección entregará mediante un dictamen a más tardar el día 07 de julio; al Comité Organizador el cual contendrá, la lista de las y los participantes seleccionados.

Las determinaciones y resoluciones contenidas en el dictamen tendrán el carácter de inapelables.

SEXTA.- DE LOS RESULTADOS Y TOMA DE PROTESTA A LAS Y LOS JÓVENES INTEGRANTES DEL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES.



I. El dictamen que formule y emita la Comisión, será publicado en el portal www.congresozac.gob.mx y se comunicará a los ganadores vía telefónica o mediante correo electrónico según los datos que hayan proporcionado en el registro.

II. Las y los jóvenes seleccionados deberán presentarse el día que determine el comité organizador en la Sede del Poder Legislativo para la entrega de sus Constancias que los acreditan como Diputadas y Diputados Jóvenes para el **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES**.

III. Las y los jóvenes tomarán protesta como Diputadas y Diputados Jóvenes y vivirán la experiencia de ser Diputados y llevar a cabo las actividades propias de su cargo durante el Parlamento.

IV. Las y los integrantes del **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES** recibirán capacitación, conferencias y formarán parte en actividades de integración relativas a la actividad pública y parlamentaria.

SÉPTIMA.- LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Todo aquello, que no esté previsto en la presente Convocatoria será determinado por el Comité Organizador.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza emitir la Convocatoria del **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES**, contenida en el presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, designarán e instalarán al Comité Organizador y al Comité de Selección, en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo y, en su caso, en un diario de circulación Estatal.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ

PRIMER SECRETARIO

DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO



SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ